



Leonor 
Otegui

morena
La esperanza de México

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
Presente.

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a nombre propio y de mi grupo parlamentario, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

1

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones IV, VII y X, recorriéndose las subsecuentes del artículo 4; se reforma el artículo 17; se adiciona un párrafo al artículo 23; y se reforma y adiciona un párrafo al artículo 29, todos de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo ampliar las atribuciones del Consejo Económico, Social y Ambiental; reforzar las atribuciones de las comisiones y brindar certeza sobre la persona Secretaria Técnica del Consejo y persona titular del Fondo para el Desarrollo Económico y Social.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El establecimiento de los Consejos Económicos y Sociales, obedece a la necesidad de crear espacios permanentes de concertación dedicados a la promoción de procesos de diálogo y participación entre distintos actores sociales: representantes de los sectores empresarial, sindical, académico y social.

En este sentido, Fernando Montoya, especialista en Consejo Económicos y Sociales, refiere lo siguiente:

"Los Consejos Económicos y Sociales surgieron entre dos guerras mundiales, cuando el mundo, junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprendía el diálogo tripartito trabajadores-empresarios-Estados.

En la Constitución de Weimar, Alemania, de 1919 (primer referente del constitucionalismo social junto con el caso mexicano en 1917), encontramos su nacimiento formal, cuando se contempla la creación de un órgano estatal denominado Consejo Económico del Estado, este debía colaborar en la nueva organización económica del Estado, participando en la elaboración de los proyectos de ley sobre política social y económica e, incluso, presentando proposiciones de ley.

Los Consejos, en breve, fueron extendiéndose a otros muchos países como España, Francia, Bélgica, Países Bajos, Italia, así como a los países latinoamericanos (Brasil, Venezuela, Argentina, entre otros), en los que se produjeron episodios semejantes de institucionalización. Su objetivo general es contribuir a la definición y a la mejora de las políticas públicas para la promoción del desarrollo sostenible, la inclusión social y el combate a la pobreza. De esta manera, los órganos consultivos materializan la democracia representativa, participativa y deliberativa, con lo cual contribuyen a reducir la conflictividad y a forjar consensos sobre las prioridades de desarrollo.

Generalmente la constitución de estos organismos (y por tanto su reconocimiento jurídico ante los Estados) se debe, en buena parte, a las exigencias de la sociedad civil de mejorar los canales de comunicación y de incidencia en la voluntad política de los poderes públicos."¹

En este aspecto, a nivel local el Consejo Económico y Social nace hace 15 años, primero de manera coyuntural derivado de la pandemia de gripe A(H1N1) y luego institucionalizado con la creación de una Ley propia publicada en 30 de diciembre de 2009 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Surge como una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuva con el *entonces* Gobierno del Distrito Federal en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

3

El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México (CESA) fue instalado en 2019, como un órgano de participación plural que acompaña a la Jefatura de Gobierno, el cabildo y las Alcaldías en el diseño de políticas públicas en favor de la población para el impulso del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, así como la justa distribución del ingreso. A su vez, propone la construcción de políticas públicas sustentables en la búsqueda del cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las y los habitantes de la Ciudad.

¹ Montoya Vargas, Fernando, Los Consejos Económicos y Sociales como promotores del Diálogo Social en la Unión Europea, Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, No. 24 Julio-Diciembre de 2017, Iberoamericana A.C., Ciudad de México
https://ibero.mx/iberoforum/24/pdf/ESPANOL/7_POLITICAYPODERNO24.pdf



Leonor 
Otegui

morena
La esperanza de México

En sí mismo constituye un modelo de gobernanza democrática, el cual promueve el diálogo y la concertación social, entre el sector público, el poder legislativo, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y la academia.

Está conformado por personas consejeras, seis representantes de organizaciones de la sociedad civil; seis representantes de organizaciones empresariales; seis representantes de organizaciones de trabajadores; seis representantes de organizaciones de profesionistas; seis representantes de instituciones académicas y las personas titulares de las alcaldías de la Ciudad de México. También lo conforman las personas invitadas permanentes, como son la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las personas diputadas integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México; las personas titulares de las Secretarías de Gobierno; de Administración y Finanzas; de Inclusión y Bienestar Social; de Desarrollo Económico; de Turismo; de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de Trabajo y Fomento al Empleo; de Medio Ambiente; de Planeación Democrática y Prospectiva, todas de la Ciudad de México; y la persona titular del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

4

Durante la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea General del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, efectuada el 30 de enero de 2024, se aprobó la creación de las Comisiones Especiales de “Nuevas Migraciones” y “Discriminación Laboral”, así como la Comisión Ordinaria “Desarrollo Económico y Oportunidades del Nearshoring para la Ciudad de México”.

Durante el desarrollo de las sesiones de estas comisiones, se pudo observar lo siguiente:

- Existen representantes de diversos sectores interesados en participar en los temas de las comisiones, que aunque no sean personas Consejeras, tienen interés en sumar propuestas, perspectivas y reflexiones económicas, sociales y medioambientales, mediante aportaciones de alto valor para el desarrollo de la Ciudad.

- Las actas en las que se registran los temas tratados y los acuerdos adoptados en cada sesión, no cuentan con fundamento legal propio, ya que únicamente se menciona en la Ley Orgánica vigente del CESA que las personas titulares de las Comisiones tienen como obligación avalar las actas de las sesiones de la Comisión. Asimismo, es una obligación de la persona secretaria técnica de la comisión levantar las actas de las sesiones de la Comisión. Por lo consiguiente, se considera conveniente establecer que las Comisiones deben levantar un acta en la que se harán constar los hechos y actos en cada sesión, como una de sus atribuciones.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El CESA considera un total de 66 personas Consejeras entre las que se encuentran representantes de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones empresariales; organizaciones de trabajadores; organizaciones de profesionistas; instituciones académicas; y personas titulares de cada Alcaldía de la Ciudad, procurando en su integración la paridad de género.

5

Sin embargo, en lo referente a la integración de las comisiones, como órganos colegiados del CESA y una forma de organización interna, no se considera el respeto, en la medida de lo posible, del principio de paridad.

Este último es entendido como la participación equilibrada, justa y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una representación igualitaria en todas las esferas.

Desde la perspectiva de ONU Mujeres, es necesario un abordaje integral para que la paridad y la igualdad sustantiva en todas las dimensiones de la vida impregnen cada institución, mecanismo, política pública, ley o reglamento.²

² Irune Aguirrezabal, Asesora Regional de Liderazgo y Participación Política en las Américas y el Caribe. Paridad de género: política e instituciones. Hacia una democracia paritaria. ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento Económico de las Mujeres.

En consecuencia se propone adicionar el artículo 17 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México en lo referente a la integración de las comisiones.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En nuestro país se impulsa la visión del desarrollo sostenible priorizando distintas dimensiones:

- El bienestar.
- El medioambiente con una visión de transición justa y equitativa.
- La reactivación económica.
- El impulso de la equidad y la justicia social.³

Datos del Sexto Informe de Gobierno de la Ciudad de México, informan que en el año 2023, los ingresos totales de la Ciudad de México fueron de \$300,162.3 millones, lo que se refleja en un crecimiento del 4.6%, superando el crecimiento del año 2019, que fue de 3.6%.

6

En el mismo periodo los ingresos del Sector Público Presupuestario ascendieron a \$297, 493.58 millones, lo que se reflejó en un crecimiento anual de 5.4%.

Lo anterior, refleja el gran avance y crecimiento económico que ha mantenido la capital, el cual se ha mantenido en lo que va del año 2024, pues durante su segundo trimestre los ingresos totales llegaron a \$167,784.4 millones, lo que indica un crecimiento real de 3.1%.⁴

La Ciudad de México, incluso lideró el Índice de Competitividad Estatal 2024, estudio realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) para evaluar las fortalezas y debilidades de las 32 entidades de México, con el objetivo de promover

³ Conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el plan de acciones en México. Gobierno de México. <https://e.economia.gob.mx/guias/conocer-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-y-el-plan-de-acciones-en-mexico/>

⁴ https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/09/Sexto-Informe_Gobierno.pdf

políticas públicas que impulsen la atracción, generación y retención de talento e inversión.⁵



En este contexto favorable, el CESA es un espacio ideal para aportar conocimientos y proponer acciones a través de estudios, proyectos e investigaciones de temas relevantes para continuar avanzando hacia un desarrollo económico, social y ambiental, consolidando este espacio como uno de los principales órganos de consulta en la Ciudad de México.

Durante el periodo de 2020 a 2023 el CESA concretó 10 proyectos e investigaciones, la mayoría de ellos en coordinación con las principales universidades y centros de investigación del país, siendo los más recientes el Plan Maestro Vallejo I (enero 2020);

⁵ Índice de Competitividad Estatal. IMCO 2024. <https://imco.org.mx/indice-de-competitividad-estatal-2024/>

Líneas estratégicas para el Desarrollo de las Colonias Moctezuma Primera Sección, Moctezuma Segunda Sección, Pensador Mexicano y Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza (noviembre 2020); Plan Maestro Atlampa (marzo 2021) y el Corredor de cultura digital (2024).⁶

Gracias a estos proyectos, se ha encontrado la necesidad de especificar que cualquier estudio, reporte y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica, social y ambiental de la Ciudad, y otros temas de interés estratégicos, puede ser realizado por propia iniciativa o a propuesta de Consejeros y Consejeras, legitimando que la propuesta puede provenir de la necesidad detectada por el mismo Consejo o como propuesta o sugerencia de alguna persona integrante.

Por lo anterior, se han detectado otras áreas de oportunidad, considerando necesario complementar y ampliar las atribuciones del CESA conforme a lo siguiente:

- A) Cuando se realicen foros, encuentros, reuniones y mesas de trabajo que promuevan el análisis y la discusión de los asuntos de mayor trascendencia para la Ciudad, en las que se convoque a personas representantes de los sectores público, privado, y social que no cuenten con participación dentro del CESA, es decir, que no cuenten con la calidad de Consejeros o Consejeras, pero que acepten la invitación y decidan participar, sus opiniones, demandas y propuestas serán igualmente válidas y tomadas en cuenta por el Consejo.
- B) Nuestro país cuenta con otros Consejos que persiguen los mismos fines a nivel local, como son los Consejos Económicos y Sociales de los estados de Michoacán, Zacatecas, Jalisco y Tlaxcala. A nivel internacional países como España, Bolivia y Argentina también cuentan con Consejos a nivel regional, por lo cual se propone fortalecer la cooperación y la alianza con Consejos homólogos mediante la realización de esfuerzos continuos y de proyectos, con el propósito es favorecer el conocimiento mutuo, el trabajo colaborativo y el intercambio de buenas prácticas.

⁶ Publicaciones y proyectos. CESA. <https://www.ces.cdmx.gob.mx/publicaciones-cescdmx>

Finalmente, tras una revisión del Contrato de fideicomiso público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México de fecha 09 de junio de 2010, y del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, así como de las facultades y obligaciones conferidas por la misma Ley Orgánica del CESA referente a la persona que se desempeñe en la Secretaría Técnica de la Asamblea General, y por extensión, en la Secretaría Técnica del Comité Directivo, se hace necesario plantear una reforma a los artículos 23 y 29 de la Ley Orgánica.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

(...)

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

[...]

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

[...]

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en los numerales 1 y 2, apartado C del Artículo 17, menciona lo siguiente:

C. Consejo Económico, Social y Ambiental

10

1. El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México es un órgano de diálogo social y concertación pública. Colaborará con el gobierno local, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

2. El Consejo se integra por representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores y de profesionales, instituciones académicas, así como de las alcaldías. Para el desempeño de sus funciones, contará con autonomía técnica y financiera. En el desempeño de las actividades se respetarán los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Que la Cláusula Décima del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental estipula:

DÉCIMA.- DIRECTOR GENERAL

Habrá un Director General, cargo que recaerá en la misma persona que con el carácter de Coordinador Técnico se desempeñe en el Consejo y su Asamblea General; quien tendrá las facultades que prevé el artículo 71 de la Ley Orgánica; quien, además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley Orgánica, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, tendrá las siguientes:

- a) a j) ...
- (...)

Para un mejor entendimiento de esta propuesta, sirva el cuadro que a continuación se anexa, en el que se compara el texto vigente y el contenido de modificación a la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

<p align="center">Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México</p> <p align="center">(VIGENTE)</p>	<p align="center">Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México</p> <p align="center">(PROPUESTA DE REFORMA)</p>
<p>Artículo 4°.-Para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>IV. Convocar a los sectores público, privado, y social para la realización de foros que promuevan el análisis y discusión de los asuntos de mayor trascendencia para la Ciudad de México;</p>	<p>Artículo 4°.-Para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>IV. Convocar a los sectores público, privado, y social para la realización de foros que promuevan el análisis y discusión de los asuntos de mayor trascendencia para la Ciudad de México, con el propósito de recabar sus demandas y propuestas,</p>

<p>V. a VI. (...)</p> <p>VII. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica, social y ambiental de la Ciudad, y otros temas de interés estratégicos;</p> <p>X. Las demás previstas en otras leyes o Reglamentos.</p>	<p>aún cuando no cuenten con representación en el Consejo;</p> <p>V. a VI. (...)</p> <p>VII. Realizar estudios, reportes y análisis, por propia iniciativa o a propuesta de Consejeros y Consejeras, en materia de evolución de la situación y la política económica, social y ambiental de la Ciudad, y otros temas de interés estratégicos;</p> <p>VIII. a IX. (...)</p> <p>X. Fortalecer la cooperación y alianza a través de esfuerzos continuos y de proyectos con otros Consejos locales e internacionales; y</p> <p>XI. Las demás previstas en otras leyes o Reglamentos.</p>
<p>Artículo 17.- Las Comisiones son la forma de organización interna, de carácter colegiado, constituidas para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo. Las Comisiones se integran con un mínimo de tres personas Consejeras y en su conformación se considera el perfil y la proporcionalidad de sus integrantes.</p>	<p>Artículo 17.- Las Comisiones son la forma de organización interna, de carácter colegiado, constituidas para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo. Las Comisiones se integran con un mínimo de tres personas Consejeras y en su conformación se considera el perfil y la proporcionalidad de sus integrantes, procurando la paridad de género.</p>
<p>Artículo 18.- Las Comisiones cuentan con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IX. (...)</p> <p>X. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos; y</p>	<p>Artículo 18.- Las Comisiones cuentan con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IX. (...)</p> <p>X. Levantar un acta en la que se harán constar los hechos y actos realizados en cada sesión;</p>

XI. Las demás análogas al cumplimiento del objeto del Consejo.

XI. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos; y

XII. Las demás análogas al cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 23.- La persona Secretaria Técnica de la Asamblea General es a su vez la Secretaria Técnica del Comité Directivo y coordina el trabajo administrativo y operativo de la Asamblea General y del Comité Directivo.

Artículo 23.- La persona Secretaria Técnica de la Asamblea General es a su vez la Secretaria Técnica del Comité Directivo y coordina el trabajo administrativo y operativo de la Asamblea General y del Comité Directivo.

La titularidad de la Secretaría Técnica será propuesta por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y deberá ser aprobada por el Consejo. De no ser aprobada por el pleno, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno someterá una nueva propuesta.

La titularidad de la Secretaría Técnica será propuesta por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y deberá ser aprobada por el Consejo. De no ser aprobada por el pleno, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno someterá una nueva propuesta.

Fungirá en la Secretaría Técnica de la Asamblea General del Consejo y Secretaría Técnica del Comité Directivo por el mismo periodo que duré su gestión.

La persona que funja como Secretaria Técnica de la Asamblea General del Consejo y Secretaria Técnica del Comité Directivo, desempeñará su encargo por el mismo periodo que dure su gestión como titular del Fondo.

Artículo 29.- El Consejo para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, contará con un Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, el cual administrará y ejercerá los recursos que le sean asignados por el Congreso de la Ciudad de México, así como cualquier otra fuente de financiamiento prevista en la legislación aplicable.

Artículo 29.- El Consejo para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, contará con un Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, el cual administrará y ejercerá los recursos que le sean asignados por el Congreso de la Ciudad de México, así como cualquier otra fuente de financiamiento prevista en la legislación aplicable.

El Fondo contará con una persona Titular de la Dirección, quien será nombrada por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien deberá de

El Fondo contará con una persona Titular de la Dirección **General, quien será la misma persona designada como Secretaria Técnica en el Consejo y su**

cumplir con lo establecido en esta ley y las demás aplicables.

Asamblea General nombrada por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien deberá de cumplir con lo establecido en esta ley y las demás aplicables.

Este cargo recaerá en la misma persona que con el carácter de persona Secretaria Técnica se desempeñe en el Consejo y su Asamblea General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México

Artículo 4°.-Para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a III. (...)

IV. Convocar a los sectores público, privado, y social para la realización de foros que promuevan el análisis y discusión de los asuntos de mayor trascendencia para la Ciudad de México, **con el propósito de recabar sus demandas y propuestas, aun cuando no cuenten con representación en el Consejo;**

V. a VI. (...)

VII. Realizar estudios, reportes y análisis, **por propia iniciativa o a propuesta de Consejeros y Consejeras**, en materia de evolución de la situación y la política económica, social y ambiental de la Ciudad, y otros temas de interés estratégicos;

VIII. a IX. (...)

X. Fortalecer la cooperación y alianza a través de esfuerzos continuos y de proyectos con otros Consejos locales e internacionales; y

XI. Las demás previstas en otras leyes o Reglamentos.

Artículo 17.- Las Comisiones son la forma de organización interna, de carácter colegiado, constituidas para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo. Las Comisiones se integran con un mínimo de tres personas Consejeras y en su conformación se considera el perfil y la proporcionalidad de sus integrantes, **procurando la paridad de género.**

Artículo 23.- La persona Secretaria Técnica de la Asamblea General es a su vez la Secretaria Técnica del Comité Directivo y coordina el trabajo administrativo y operativo de la Asamblea General y del Comité Directivo.

La titularidad de la Secretaría Técnica será propuesta por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y deberá ser aprobada por el Consejo. De no ser aprobada por el pleno, la persona Titular de la Jefatura de Gobierno someterá una nueva propuesta.

La persona que funja como Secretaria Técnica de la Asamblea General del Consejo y Secretaria Técnica del Comité Directivo, desempeñará su encargo por el mismo periodo que dure su gestión como titular del Fondo.

Artículo 29.- El Consejo para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, contará con un Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, el cual administrará y ejercerá los recursos que le sean asignados por el Congreso de la Ciudad de México, así como cualquier otra fuente de financiamiento prevista en la legislación aplicable.

El Fondo contará con una persona Titular de la Dirección **General, quien será la misma persona designada como Secretaria Técnica en el Consejo y su Asamblea General** nombrada por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien deberá de cumplir con lo establecido en esta ley y las demás aplicables.

Este cargo recaerá en la misma persona que con el carácter de persona Secretaria Técnica se desempeñe en el Consejo y su Asamblea General.

16

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.



Leonor 
Otegui

morena
La esperanza de México

Atentamente

Leonor Gómez Otegui

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 24 días del mes de septiembre de 2024.

Título	Iniciativa LGO Ley CESA
Nombre de archivo	Inicitiva_LGO_Ley...ESA_24092024.docx
Id. del documento	4f642a19f0994b1a76e7ee25f28b4ed568cf45c3
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 09 / 2024 19:31:39 UTC	Enviado para firmar a Leonor Gomez Otegui (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) por leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.56.186
 VISTO	12 / 09 / 2024 19:32:11 UTC	Visto por Leonor Gomez Otegui (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.56.186
 FIRMADO	12 / 09 / 2024 19:33:15 UTC	Firmado por Leonor Gomez Otegui (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.56.186
 COMPLETADO	12 / 09 / 2024 19:33:15 UTC	Se completó el documento.